



Mi Universidad

ENSAYO

*Nombre del Alumno: **García Gómez Citlali Anahí***

Nombre del tema: PRINCIPIOS DE LOS MASC

Parcial: 2

Nombre de la Materia: MASC

*Nombre del profesor: **Mónica Elizabeth Culebro***

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 9°

Principios de las MASC



En los Mecanismos los procesos se basan en la buena fe y la confianza entre las partes involucradas para resolver un conflicto, manteniendo un entorno igualitario, legal y de lealtad ante las soluciones que se propongan y las que se lleguen.

Los MASC

Son mecanismos para lograr soluciones de controversias en corto tiempo satisfaciendo las necesidades de las víctimas de un delito. Tienen este derecho a solicitar los mecanismos alternos.

“El dialogo con el acuerdo Promueven la paz”

El artículo 4to de la Ley de MASC en materia penal

- I. Voluntariedad: La participación de los Intervinientes deberá ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación.
- II. Información: Deberá informarse a los Intervinientes, de manera clara y completa, sobre los Mecanismos Alternativos, sus consecuencias y alcances;
- III. Confidencialidad: La información tratada no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los Intervinientes dentro del proceso penal, salvo que se trate de un delito que se esté cometiendo o sea inminente su consumación y por el cual peligre la integridad física.
- IV. Flexibilidad y simplicidad: Los mecanismos alternativos carecerán de toda forma estricta, propiciarán un entorno que sea idóneo para la manifestación de las propuestas de los Intervinientes para resolver por consenso la controversia
- V. Imparcialidad: Los Mecanismos Alternativos deberán ser conducidos con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes;
- VI. Equidad: Los Mecanismos Alternativos propiciarán condiciones de equilibrio entre los Intervinientes;
- VII. Honestidad: Los Intervinientes y el Facilitador deberán conducir su participación durante el mecanismo alternativo con apego a la verdad.

El artículo 8 de la Ley de Justicia Alternativa

- I.- Voluntariedad: La participación de los particulares en la mediación deberá ser por propia decisión, libre y auténtica.
- II. Confidencialidad: La información generada por las partes durante la mediación no podrá ser divulgada
- III. Flexibilidad: La mediación carecerá de toda forma rígida, ya que parte de la voluntad de los mediados
- IV. Neutralidad: Los mediadores que conduzcan la mediación deberán mantener a ésta exenta de juicios, opiniones y prejuicios propios respecto de los mediados, que puedan influir en la toma de decisiones
- V. Imparcialidad: Los mediadores que conduzcan la mediación deberán mantener a ésta libre de favoritismos, inclinaciones o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas a alguno de los mediados;
- VI. Equidad: Los mediadores propiciarán condiciones de equilibrio entre los mediados, para obtener acuerdos recíprocamente satisfactorios;
- VII. Legalidad: La mediación tendrá como límites la voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres;
- VIII. Economía: El procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.

REFERENCIAS

Ley_Justicia_Alternativa_TSJDF-Todas-las-Rfmas_Lic-AnaHdzCJA.pdf